



Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

Montevideo, 2 6 DCT, 2009

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009;

RESULTANDO:

11266/06

I) por la mencionada resolución, se declaró sujeta a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 5 (cinco) hectáreas 2474 (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) metros cuadrados del padrón Nº 710 ubicado en el Departamento de Artigas, localidad catastral 7ª;

Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que se deberá dictar nueva resolución, rectificando la del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009 (fs. 10), ya que se ha padecido error respecto a la localidad catastral del inmueble padrón Nº 710 del Departamento de Artigas objeto de la servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas de referencia. De acuerdo a los informes técnicos insertos en las actuaciones dicha localidad catastral se individualizó como 7ª, cuando la referencia, por así corresponder, debió ser Localidad Catastral Bella Unión; el citado Departamento Notarial agrega al respecto Cédula Catastral vigente (fs. 14) de donde resulta lo antedicho;

III) con fecha 7 de setiembre de 2009 el Encargado de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, eleva las actuaciones a los fines expuestos en el numeral precedente;

CONSIDERANDO: pertinente modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1°) Modificase el VISTO y el numeral 1º de la resolución del Poder

Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"VISTO: la resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Comisión Honoraria, creada por el Art. 3º de la ley Nº 15.845, de 15 de diciembre de 1986 en asunto agregado Nº 001/10966/1996 (fs. 21 y 22), respecto al padrón Nº 710, ubicado en el Departamento de Artigas, Localidad Catastral Bella Unión, con un área afectada de: 5 (cinco) hectáreas, 2474 (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) metros cuadrados según tramitación iniciada en anteriores administraciones;"

- "1°) Decláranse sujetas a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 5 (cinco) hectáreas, 2474 (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) metros cuadrados del padrón Nº 710 ubicado en el Departamento de Artigas, Localidad Catastral Bella Unión."
- 2°) Mantiénese en todos sus demás términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2009.
- 3°) Pase, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente, a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

er (n)

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República